



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Enero-2020

Novedades Fiscales

Publica el SAT Criterio Normativo 46/ IVA, Respecto a la retención del 6 % IVA 2020

Con fecha 31 de enero, el SAT da a conocer en su página de Internet, la modificación al anexo 7 “Criterios Normativos” de la primera resolución miscelánea fiscal para 2020.

46/IVA/N Retención del 6 % al impuesto al valor agregado a que se refiere la fracción IV del artículo 1o-A de la Ley del IVA

El artículo 1o-A, fracción IV de la Ley del IVA señala que están obligadas a retener el impuesto que se les traslade, aquellas personas morales o personas físicas con actividades empresariales que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual y dicha disposición específica que la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

Por su parte, el artículo 5 del CFF menciona que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que tratándose de normas de aplicación estricta es válido, para fines de su interpretación, acudir a diversos métodos, entre los que se encuentra el teleológico o exegético.

En este sentido, aun y cuando en el proceso legislativo que dio origen a la reforma al artículo 1o-A, fracción IV de la Ley del IVA inicialmente se hacía mención a la retención del impuesto respecto de los servicios de subcontratación laboral a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, durante la dictaminación efectuada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados se eliminó tal referencia y el precepto fue aprobado en esos términos, por lo que, para efectos fiscales, debe tenerse que, los servicios objeto de retención son los que se describen en el citado precepto, es decir, todos aquellos en los que se pone a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que, esté o no bajo su dirección, supervisión, coordinación o dependencia, e independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual.

Por lo anterior, cuando una persona moral del Título II o del Título III de la LISR o una persona física con actividad empresarial, en su calidad de contratante, reciba servicios en los que se ponga personal a su disposición, se entiende que habrá retención cuando las funciones de dicho personal sean aprovechados de manera directa por el contratante o por una parte relacionada de éste. Por el contrario, no habrá retención si los servicios prestados corresponden a un servicio en el que el personal del contratista desempeña funciones que son aprovechadas directamente por el propio contratista.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Enero-2020

Novedades Fiscales

Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
	Acuerdo 9/2020
	Del 1 al 7 de febrero
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 4.950
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 4.180
Diésel	\$ 5.440

Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América.

El día 31 de enero se da a conocer el acuerdo 10/2020 con los montos aplicables al periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2020.

Acuerdo 11/2020 por el cual se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario.

El día 31 de enero se da a conocer este acuerdo con los montos aplicables para el mes de febrero de 2020.

Fin del comunicado.